



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381-2024-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 31 DIC. 2024

### VISTOS:

El proveído administrativo gerencial consignado con Exp. N° 7833 de fecha 27/12/2024, el Informe N° 973-2024-GRAP/07/D.R.ADM y sus anexos de fecha 26/12/2024, el Informe N° 4809-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 26/12/2024 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2023-GRAP/09/GRPPAT de fecha 29/12/2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio presupuestal 2024, por el monto de S/. 1,449,898,451 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 014-2024-GR.APURIMAC/GG. de fecha 23/01/2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que incluye los procedimientos de selección que se detalla en el Anexo 01, que se adjunta y forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 050-2024-GR.APURIMAC/GG. de fecha 23/02/2024, se aprobó la primera modificación y segunda versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024 (Inclusión), conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de referida Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y los fundamentos expuestos;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 089-2024-GR.APURIMAC/GG. de fecha 27/03/2024, se aprobó la segunda modificación y tercera versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac correspondiente al ejercicio fiscal 2024 (inclusión), conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la referida Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y fundamentos expuestos en la referida resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 114-2024-GR.APURIMAC/GG. de fecha 17/04/2024, se aprobó la tercera modificación y cuarta versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac correspondiente al ejercicio fiscal 2024 (inclusión), conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la referida Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y fundamentos expuestos en la referida resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 142-2024-GR.APURIMAC/GG. de fecha 14/05/2024, se aprobó la cuarta modificación y quinta versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac correspondiente al ejercicio fiscal 2024 (inclusión), conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la referida Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y fundamentos expuestos en la referida resolución;

Página 1 de 5





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 158-2024-GR.APURIMAC/GG. de fecha 30/05/2024, se aprobó la quinta modificación y sexta versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac correspondiente al ejercicio fiscal 2024, la cual incluye diecisiete (17) procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la referida Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y fundamentos expuestos en la referida resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 216-2024-GR.APURIMAC/GG. de fecha 05/07/2024, se aprobó la sexta modificación y séptima versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac correspondiente al ejercicio fiscal 2024, la cual incluye veintiocho (28) procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la referida Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y fundamentos expuestos en la referida resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 255-2024-GR.APURIMAC/GG. de fecha 21/08/2024, se aprobó la séptima modificación y octava versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac correspondiente al ejercicio fiscal 2024, la cual incluye veintiocho (85) procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la referida Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y fundamentos expuestos en la referida resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 285-2024-GR.APURIMAC/GG. de fecha 25/09/2024, se aprobó la octava modificación y novena versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac correspondiente al ejercicio fiscal 2024, la cual Incluye diecisiete (17) procedimientos de selección, según anexo Nro. 01, y excluye treinta y tres (33) procedimientos de selección, según anexo N° 02, que forma parte integrante de la referida Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y fundamentos expuestos en la referida resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 285-2024-GR.APURIMAC/GG. de fecha 25/09/2024, se aprobó la novena modificación y décima versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac correspondiente al ejercicio fiscal 2024, la cual Incluye veintitrés (23) procedimientos de selección, según anexo Nro. 01, que forma parte integrante de la referida Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y fundamentos expuestos en la referida resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 351-2024-GR.APURIMAC/GG. de fecha 26/11/2024, se aprobó la décima modificación y undécima versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024 (Inclusión), la cual Incluye doce (12) procedimientos de selección según anexo Nro. 01, y la exclusión al PAC de 141 procedimientos de selección según el anexo Nro 02, que forma parte integrante de la referida Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y fundamentos expuestos en la referida resolución;

Que, mediante el Informe N° 4809-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 26/12/2024, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes (en su condición de OEC), emitió el Informe Técnico sustentatorio de propuesta, para la Undécima Modificación y Duodécima Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, solicitando su aprobación resolutive, según los Anexos Nros 01 y 02 adjunto, el cual indica la exclusión al PAC de procedimientos de selección respectivamente. Señalando que: **a)** Esta dependencia procedió a realizar la consolidación de los requerimientos de las áreas usuarias de la entidad, logrando obtener el cuadro consolidado para la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones, para tal fin se ha tomado en consideración el monto estimado y/o referencial programadas en el cuadro de necesidades consolidados y sobre la base con lo establecido por el OSCE, sobre "Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras Régimen General año fiscal 2024", no se concluyó con los trámites y formalidades para la inclusión de los procedimientos de selección. **b)** Esta Dirección, en atención al documento de la referencia Memorandum N°2103-2024-GRAP/07/DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración sobre Incumplimiento de la programación de procesos de selección en el plan anual de contrataciones, realizó el seguimiento correspondiente a las diferentes dependencias sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los documentos Memorandum Múltiple N°351-2024-GRAP/06/GG

Página 2 de 5





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

y Memorandum Múltiple N° 203-2024-GRAP/DR.ADM, habiéndose recibido las solicitudes de exclusión por parte de las diferentes dependencias de nuestra entidad de manera documentada y asimismo genero el reporte de la misma plataforma del SEACE registro del Plan Anual de Contrataciones del Estado. c) Señala que algunos procedimientos de selección que tienen Incumplimientos en la fecha prevista de convocatoria desde el mes de febrero, no solicitaron la exclusión de los procedimientos de selección del Plan Anual de Contrataciones PAC 2024, teniendo en cuenta que este es un instrumento de gestión de la entidad. Por lo que debe ser excluido de oficio los procedimientos de selección que no se podrán convocar, teniendo en cuenta que estamos concluyendo el año fiscal 2024. d) Concluye y recomienda que: i) Por las consideraciones expuestas, remite el listado de procedimientos de selección del PAC en su UNDECIMA modificación y DUODECIMA versión según ANEXO N° 01, el cual indica la exclusión al PAC de 210 procedimientos de selección, conforme al reporte de la misma plataforma electrónica del SEACE registro del Plan Anual de Contrataciones del Estado, y que fueron solicitadas de manera documentada por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Apurímac que no se convocaran durante el presente año fiscal 2024. ii) Informa que mediante el ANEXO N° 02 de los procedimientos de selección que no fueron convocados hasta la fecha y que las dependencias que programaron, no solicitaron su exclusión durante el presente año fiscal 2024 conforme a la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, para se disponga las acciones correctivas para el uso adecuado del Plan Anual de Contrataciones -PAC 2024 como instrumento de gestión de la entidad. iii) Por los fundamentos expuestos, solicita la aprobación resolutive del Funcionario, al que se ha delegado esta función, acorde a lo previsto en la norma de contratación vigente. Recomendado su publicación en el SEACE y en el portal institucional;

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 4809-2024-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos, es que, el Director Regional de Administración, en fecha 26/12/2024, remitió al Gerente General Regional, el Informe N° 973-2024-GRAP/07/D.R.ADM, solicitando la aprobación resolutive de la Undécima Modificación y Duodécima Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024 (Exclusión al PAC), conforme se detalla en los Anexos Nros. 01 y 02, de conformidad con lo establecido por la normativa de contrataciones vigente. Por lo que, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 7833 de fecha 27/12/2024, el Despacho de Gerencia General Regional, dispuso su trámite de ley de acuerdo a la normativa de contrataciones y directiva;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 13/03/2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. El TUO tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, regula sobre el plan anual de contrataciones y refiere que: “(...) 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujetan al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento (...)”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, regula en su artículo 6° sobre el Plan Anual de Contrataciones, estableciéndose que: “(...) 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso (...)”;

Que, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, publicada el 29/01/2019, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019 -OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en fecha 30/12/2021, emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, con la cual, se formaliza la aprobación de la modificación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”. Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. **Estableciendo en su acápite VII sobre las disposiciones específicas, numeral 7.5 sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones**, señalando lo siguiente: **“7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones**, a partir de las modificaciones que se aprueben al cuadro multianual de necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.(...) 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere (...). 7.5.5 Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC”. Asimismo el **numeral 7.6** establece sobre **sobre la ejecución del Plan Anual de Contrataciones**, señalando lo siguiente: “7.6.1. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en el TUO de la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad. 7.6.2. El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones previstas en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces”. Por su parte, el **numeral 7.7** establece sobre **sobre el seguimiento del Plan Anual de Contrataciones**, señalando que: “(...) En función a los resultados de la Supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el Funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptarse de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad”;

381

Que, en el presente expediente, obra que la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Entidad, a través del Informe Nro. 4809-2024-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos, de fecha 26 de Diciembre del 2024, ha consolidado, sustentado y elaborado, la undécima modificación y duodécima versión al PAC de la Entidad para el año fiscal 2024, solicitando al Despacho de Gerencia General Regional, emita el acto resolutorio de modificación al PAC, sobre exclusión de procedimientos de selección, de acuerdo al **Anexo N° 01** (210 procedimientos de selección, que según refiere, fueron solicitados de manera documentada y oportuna por las diferentes dependencias de la Entidad) y al **Anexo N° 02** (122 procedimientos de selección, que según refiere, no fueron convocados hasta la fecha y las dependencias que programaron no solicitaron su exclusión durante el presente año fiscal 2024, conforme a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, solicitando se disponga las acciones correctivas para el uso adecuado del Plan Anual de Contrataciones, como instrumento de gestión de la Entidad). Documento que, ha sido evaluado y tramitado por la Dirección Regional de Administración, a través del Informe N° 973-2024-GRAP/07/D.R.ADM de fecha 26/12/2024, solicitando al Despacho de Gerencia General Regional su aprobación resolutoria, acorde a lo previsto por la normativa de contrataciones del estado;

Que, teniendo en consideración el Informe Nro. 4809-2024-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos de fecha 26/12/2024, el Informe N° 973-2024-GRAP/07/D.R.ADM de fecha 26/12/2024, lo establecido por el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, los principios que rigen las Contrataciones Públicas, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, y considerando que se esta concluyendo el año fiscal 2024, se justifica la necesidad de emitir la resolución que aprueba la undécima modificación y duodécima versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024 (Exclusión), que se detalla





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

en los anexos números 01 y 02, conforme a lo requerido, sustentado y elaborado por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Entidad. Sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y su modificatoria;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR. de fecha 23/10/2023 y su modificatoria, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Undécima Modificación y Duodécima Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024 (Exclusión), conforme se detalla en los Anexos Nros. 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, publique la presente Resolución y sus Anexos Nros. 01 y 02, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución y sus anexos Nros. 01 y 02 y la copia de sus antecedentes, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a efectos de dar el inicio al deslinde de responsabilidades respectivas, contra los que resulten responsables, por no haber convocado los procedimientos de selección que se programaron y aprobaron en el presente año fiscal 2024, así como no haber solicitado su exclusión de manera oportuna, conforme a los alcances de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y su modificatoria.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, que la presente Resolución y sus Anexos Nros. 01 y 02, se encuentren en la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Entidad, a disposición de los Interesados para su revisión y/o adquisición al precio del costo de su reproducción.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución y sus Anexos Nros. 01 y 02, en el portal institucional del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo establecido por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR**, que la presente modificación al PAC, es de responsabilidad de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes (OEC) y su Personal, por ser esta Dependencia quién ha elaborado, consolidado y emitido el informe técnico, que sustenta la presente modificación al PAC y los Anexos Nros. 01 y 02.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes (OEC), y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, y fines de ley que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;



CPC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CFAV/GG  
MQCH/DRAJ

Página 5 de 5

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: [transparencia@goreapurimac.gob.pe](mailto:transparencia@goreapurimac.gob.pe)

